

SUPLEMENTO DE PRECIO



ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNATASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase 13 a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 13” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) las cuales serán emitidas por Ángel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad”, “AESA”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliables por hasta \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La sede social de la Compañía se encuentra en la calle Maipú 116, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CUIT de la Emisora es 30-50023556-6, su teléfono 4344-5500, su e-mail info@estrada.com.ar y su sitio web: <https://www.angelestrada.com.ar/>

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio N° 1849 de la Sociedad de fecha 18 de julio de 2023, publicada en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera-Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Ángel Estrada y Cía. – Actas Societarias – Actas de Directorio*”.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DICHA CALIFICACIÓN SERÁ INFORMADA MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO A ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO REPRESENTARÁ EN NINGÚN CASO UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, MANTENER O VENDER LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “*CALIFICACIÓN DE RIESGO*” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18168 de fecha 4 de agosto de 2016 de la CNV y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 29 de noviembre de 2022. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado


Sergio Defelice
Subdelegado

ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N°621/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa de fecha 29 de noviembre de 2022, (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Información Financiera-Emisoras Ángel Estrada y Cía. – Emisiones– Obligaciones Negociables – Prospectos”, con esa misma fecha, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar/>).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenido en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. Invertir en las Obligaciones Negociables de AESA implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de este Suplemento de Precio.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

Organizador



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Agentes Colocadores



Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 21 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral,
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 99 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 42 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 246 de la CNV



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 139 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 43 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 26 de julio de 2023

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
FACTORES DE RIESGO	22
INFORMACIÓN FINANCIERA	25
HECHOS POSTERIORES	31
CALIFICACIÓN DE RIESGO	32
DESTINO DE LOS FONDOS	33
GASTOS DE EMISIÓN	34
CONTRATO DE COLOCACIÓN	35
INFORMACIÓN ADICIONAL	36
ANEXO 1	40

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name.

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado al organizador, ni a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, el Organizador y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora. Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores; y (iv) no se ha



basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (v) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Precio; (vi) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias; y (vii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Precio.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Precio implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Precio, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores, los Agentes Co-Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores y los Agentes Co-Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Consideración de carácter PyME

A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y SUS MODIFICATORIAS DE LA



SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”), SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y MODIFICATORIAS DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES SU BALANCE CONSOLIDADO ANUAL AL 30 JUNIO DE 2022, 2021 Y 2020 Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS (“ACTIVIDADES DE COMERCIO”), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE.

LA SOCIEDAD CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA EMITIDO EL 4 DE OCTUBRE DE 2022, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 1 AL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Información Financiera

Se informa que la información financiera de la Emisora al 30 de junio de 2022, 2021 y 2020, se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos. Asimismo, la información financiera de la Emisora al 31 de marzo de 2023 y 2022, se encuentra incluida en el presente Suplemento de Precio, para más información véase “*Información Financiera*” del presente Suplemento de Precio.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con el título “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Ángel Estrada y Compañía S.A.
Organizador:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agentes Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Cohen S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Allaria S.A., Facimex Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., GMA Capital S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Clase	13
Moneda de denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase 13 estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en función del método descrito en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Precio.
Forma de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 13 serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación” del presente Suplemento de Precio.
Monto Ofertado:	Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión. La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.



Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

Denominación Mínima:

\$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.

Monto Mínimo de Suscripción:

\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

Unidad Mínima de Negociación:

\$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.

Precio:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”), dicha fecha será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Agente de Cálculo:

Ángel Estrada y Compañía S.A.



Agente de Liquidación:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA (según dicho término se define más adelante) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar>), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho



término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante).

La “Tasa de Referencia” es, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (según dicho término se define más adelante) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de dicho Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, exclusive.

La “Tasa Badlar Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su sitio web (www.bcr.gov.ar). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a [dos] decimales, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*.” del presente Suplemento de Precio y que será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha



de Vencimiento (según se define más adelante) y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Intereses Punitorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Interés con más un 50% (cincuenta por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Fecha de Pago de Intereses:

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente.

Método de colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.



Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Precio.

Ley Aplicable y jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Calificación de riesgo:

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo. Dicha calificación será informada mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio. La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el presente Suplemento de Precio.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la fecha de vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores



para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Montos Adicionales:

La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en la sección “De la Oferta y la Negociación- *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables* -Montos Adicionales” del Prospecto.

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

Eventos de Incumplimiento:

Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor en general, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., como organizador de las Obligaciones Negociables y como agentes colocadores de las mismas a Banco Santander Argentina S.A., Cohen S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Allaria S.A., Facimex Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., GMA Capital S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” conforme al artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Asimismo, se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*roadshow*”) a potenciales inversores en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del *roadshow*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (vi) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

(c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherente del mismo (los “Agentes del MAE”),



quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Agentes Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período Informativo (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables (el “Margen Solicitado”); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución-Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y licitación y/o subasta pública, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a) del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde las cero horas del día siguiente de la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado, en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE (el “Período Informativo”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de subasta y/o licitación pública de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Valor nominal solicitado que se desea suscribir de las Obligaciones Negociables, sin decimales y el cual, como monto mínimo de suscripción, deberá ser \$1.000 (Pesos mil) y \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma;
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, la que establece la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF N° 4/2017 y la Resolución General CNV N° 692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “*Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto); y
- Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Solicitado, expresado como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%).

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán, mediante las Órdenes de Compra



correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que dichos Agentes del MAE podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión.

Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en "*Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación.*" de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$500.000 (Pesos quinientos mil).



Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos solicitados de las Obligaciones Negociables y Márgenes Solicitados, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación del Margen de Corte Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de los Márgenes Solicitados, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir, el Margen de Corte, expresados como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y el Margen de Corte, será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- todas las ofertas con Margen Solicitado inferiores al Margen de Corte, serán adjudicadas;
- todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones



Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas; y

- todas las ofertas con Margen Solicitado iguales al Margen de Corte en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.
- todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con un Margen Solicitado, superiores al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Márgenes Solicitados, iguales o menor al Margen de Corte, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determinen conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones



del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio *web* de la Compañía (<http://www.angelestrada.com.ar>) (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Precio), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos, suficientes para integrar el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas (el “Monto a Integrar”) se encuentren disponibles en (i) las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador); o (ii) la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en



su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

Antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación cada Oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores.



FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

Todos los ingresos de AESA son generados en Argentina y dependen altamente de las condiciones político-económicas de Argentina.

En 2022 el producto bruto interno (PBI) de Argentina creció un 5% y un 1,3% en el primer trimestre de 2023. En lo que respecta a las cuestiones estrictamente políticas, el 13 de agosto de 2023 se llevarán a cabo las elecciones PASO, teniendo lugar las elecciones generales el 22 de octubre de 2023. Al respecto, el actual Presidente Alberto Fernández ha anunciado que no se presentará como candidato a la presidencia para renovar su mandato. En este sentido, el 23 de junio del presente año se anunció que el actual Ministro de Economía se presentará como candidato a Presidente en las próximas elecciones. En contraposición, el actual Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta, y la ex ministra de seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, han comunicado que se presentarán en las elecciones PASO como candidatos a la presidencia bajo la coalición Juntos por el Cambio.

El impacto de dicho proceso electoral y el efecto que pueda tener en las políticas económicas argentinas son inciertos, y existe incertidumbre respecto si los resultados de las elecciones impactarán en cambios en las políticas o regulaciones o se mantendrán las actuales. En el pasado, los resultados de las elecciones presidenciales han tenido consecuencias negativas sobre la economía argentina. Luego de que se conocieran los resultados de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias de 2019 los indicadores de riesgo país alcanzaron los 2.200 puntos causando una depreciación de los bonos nacionales, el peso se depreció abruptamente contra el dólar estadounidense y los principales índices bursátiles argentinos sufrieron caídas históricas. AESA no puede garantizar que los programas y políticas actuales que aplican al sector en el que desarrolla su actividad continuarán en vigencia en el futuro. Por otra parte, AESA no puede asegurar que los cambios en el gabinete o el partido político gobernante relacionados con las elecciones presidenciales generales y/o las elecciones de agosto 2023 no causarán cambios en políticas o regulaciones que puedan ser relevantes para su negocio. Además, AESA no puede asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio social y político de Argentina luego de las elecciones no afectará su negocio, las condiciones financieras o los resultados de sus operaciones.

La caída del valor de las reservas internacionales del BCRA podría incrementar el proceso inflacionario actual.

El monto de reservas internacionales del BCRA al 31 de diciembre del año 2022 se ubicaba en U\$S 44.598, mientras que al 30 de junio de 2023, las reservas internacionales eran de U\$S 27.926 millones.

Durante el año 2023, la política monetaria no ha dejado de ser expansiva. A junio del 2023 el indicador de medios de pago (M2) ha crecido en un 86,9% interanual en el marco de una inflación del 115,6% interanual a junio de 2023. El BCRA ha tratado de limitar ese proceso utilizando sus instrumentos de esterilización monetaria (leliqs y pases) que han permitido un menor crecimiento de la base monetaria. Por otra parte, ello ha generado un elevado crecimiento de los pasivos remunerados del BCRA que en los primeros 6 meses de 2023 crecieron 9,8%. En la actualidad los factores principales de emisión monetaria lo constituyen los adelantos al Tesoro para financiar el déficit fiscal, siendo que en los primeros 6 meses del 2023 han aumentado en un 11,9%. La continuidad de este proceso de emisión a través del financiamiento del déficit y de los intereses de los pasivos remunerados del BCRA obligan a una política monetaria expansiva y se constituyen en un riesgo para la economía argentina donde el excedente de la oferta de pesos, en un marco donde la demanda de dinero de esos pesos no crece, termina presionando sobre la inflación y con ello sobre la estabilidad de la economía argentina y sus posibilidades de crecimiento.

La inflación podría continuar aumentando, generando efectos negativos sobre los mercados de crédito a largo plazo de Argentina, sobre la economía argentina en general y en los resultados de la Sociedad



De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación medido de acuerdo con el IPC alcanzó el 94,8% en 2022. Por su parte, a junio del 2023 se registró una inflación acumulada del 50,7%.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales podría continuar siendo limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas, promover el crecimiento económico e impactar en la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento.

Mediante el comunicado de prensa del 1° de abril del 2023, el FMI comunicó que el Directorio Ejecutivo realizó la cuarta revisión del acuerdo con la Argentina y aprobó un desembolso inmediato de aproximadamente U\$S 5.400 millones, lo cual sitúa el total de desembolsos en el marco del acuerdo en alrededor de U\$S 28.900 millones.

A pesar de los acuerdos alcanzados por la Argentina con el FMI y con los tenedores de los bonos reestructurados y con el Club de París, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto se desconoce el impacto de las medidas que adoptará el Gobierno nacional en los próximos meses.

No obstante, en los últimos meses la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina continuó aumentando, alcanzando al 11 de julio del 2023 los \$263,20. Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina. A pesar de estas medidas, y producto de lo descripto precedentemente y en el Prospecto, a la fecha del presente Suplemento de Precio, Argentina cuenta con un bajo nivel de reservas.

La aplicación de restricciones a la importación de los productos cuya adquisición financia la Sociedad, podría afectar adversamente las operaciones y negocios de la Sociedad.

En mayo de 2023 las importaciones disminuyeron un 6,7% respecto al mes anterior, mientras que el acumulado de los primeros cinco meses de 2023 tuvo como resultado una variación negativa del 6,3% en relación al mismo periodo del año anterior. Sin embargo, ante el bajo nivel de reservas netas actual resulta necesario un aumento en las exportaciones a fin de poder mantener un superávit que permita hacer frente a la demanda de divisas del sector privado en concepto de pago de intereses y dividendos, servicios, cancelación de deuda privada y atesoramiento.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities argentinos podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina y nuestro negocio.

Actualmente y debido a diversos factores tales como un aumento en la demanda, los precios de los commodities han registrado una significativa alza de precio, particularmente de la soja, la cual registra valores máximos que no contaba desde mediados de 2014. En mayo de 2023 las exportaciones de productos primarios han representado el 21,4% de sus exportaciones. El aumento de sus precios en 2022 alcanzó al 9,1% y representó una reducción de sus exportaciones. En los primeros 5 meses del 2023 el aumento de los precios de los commodities fue del 1,4%.

Para una mayor descripción sobre cuestiones relativas a los factores de riesgo Relacionados con Argentina, véase el apartado *Factores de riesgo relacionados con Argentina* de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés y el tipo de cambio vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse

imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

Las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras

Conforme a nuestra legislación, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias previstas por la Ley de Concursos y Quiebras y modificatorias para el pago de créditos, incluyendo créditos por reclamos por salarios y remuneraciones debidas, de seguridad social, de impuestos, de gastos judiciales, créditos privilegiados y créditos de proveedores. En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, estas preferencias tendrán prioridad sobre cualquier otro crédito, incluyendo reclamos por cualquier tenedor con respecto a las Obligaciones Negociables y, como resultado, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán verse imposibilitados de recuperar los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables, total o parcialmente.

La Sociedad no puede garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Se le recuerda al inversor que los factores de riesgo descriptos anteriormente deberán ser leídos conjuntamente con aquellos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.



INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Sociedad respecto de los períodos trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que se referencian en el presente Suplemento de Precio.

Para una mejor lectura de la información contable y financiera de la Sociedad, se podrá consultar en la AIF los estados contables bajo los ID que seguidamente se detallan: (i) el balance individual trimestral (completo) al 31 de marzo de 2023, bajo ID 3045403; (ii) el balance individual trimestral (completo) al 31 de marzo de 2022, bajo el ID 2892649.

Estado de resultados

Por los periodos intermedios de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022.

	01.07.2022 al 31.03.2023	01.07.2021 al 31.03.2022
	\$	
Ventas netas	9.749.455.665	3.577.601.610
Ventas netas servicio de distribución	419.582.027	189.539.405
Comisiones por ventas en consignación	80.223.143	34.542.330
Subtotal	10.249.260.835	3.801.683.345
Costo de mercaderías y servicios vendidos	(5.986.612.025)	(2.128.145.828)
Ganancia bruta	4.262.648.810	1.673.537.517
Gastos de comercialización	(1.481.880.065)	(573.414.507)
Gastos de administración	(971.806.130)	(422.122.185)
Otros ingresos	2.265.375	8.180.903
Otros egresos	(29.446.548)	(13.508.217)
Subtotal - Ganancia	1.781.781.442	672.673.511
Ingresos financieros	641.714.993	184.903.292
Costos financieros	(1.092.952.373)	(325.649.721)
Capacidad ociosa	(21.732.891)	(119.307.647)
Resultado a la posición monetaria y a otros resultados financieros	155.639.496	(4.301.117)
Resultado del período antes de impuesto a las ganancias	1.464.450.667	408.318.318
Impuesto a las ganancias	(616.119.338)	(161.536.251)
Resultado integral total del ejercicio	848.331.329	246.782.067

Estado de situación patrimonial

Por el período intermedio de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022.

	31.03.2023	31.03.2022
	\$	\$
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipo	5.594.187.244	1.997.745.692
Activos intangibles	146.061.592	71.499.648
Otros créditos	87.288.896	83.818.492



Total del Activo No Corriente	5.827.537.732	2.153.063.832
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	2.284.651.674	851.430.747
Otros créditos	159.058.445	73.054.557
Créditos por ventas	3.230.927.391	1.333.597.591
Otras inversiones	1.548.379.848	319.383.585
Caja y bancos	221.425.623	91.003.731
Total del Activo Corriente	7.444.442.981	2.668.470.211
Total del Activo	13.271.980.713	4.821.534.043
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	2.904.668.294	1.400.134.432
Reserva Legal	105.224.945	51.509.411
Reserva Ajustes NIIF	117.175.632	57.359.476
Reserva especial RG777	1.976.724.586	417.794.622
Reserva Facultativa	601.305.124	386.917.823
Resultados No Asignados	848.331.329	246.782.067
Total del Patrimonio	6.596.037.384	2.603.105.305
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Préstamos	170.586.551	19.897.850
Pasivo por impuesto diferido	1.796.121.225	510.354.273
Cargas fiscales	36.386.026	41.975.013
Remuneraciones y cargas sociales	83.767.431	47.354.071
Pasivo por arrendamiento	7.383.721	36.898.082
Total del Pasivo No Corriente	2.094.244.954	656.479.289
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar comerciales y otras	878.807.943	326.502.204
Préstamos	2.041.276.938	400.262.777
Remuneraciones y cargas sociales	299.455.034	166.576.196
Otros pasivos	36.539.963	14.547.381
Pasivo por arrendamiento	39.111.862	29.832.187
Anticipos de clientes	-	46.207.012
Cargas fiscales	599.579.635	267.376.193
Pasivo por impuesto a las ganancias	356.302.911	123.836.396
Provisiones y otros cargos	330.624.089	186.809.103
Total del Pasivo Corriente	4.581.698.375	1.561.949.449
Total del Pasivo	6.675.943.329	2.218.428.738
Total del Pasivo y Patrimonio	13.271.980.713	4.821.534.043

Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes

Por el período intermedio de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022.

	31.03.2023	31.03.2022
	\$	
<u>Variaciones del efectivo</u>		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	413.994.079	202.115.466
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	220.982	78.479
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	221.425.623	91.003.731
Disminución del efectivo	(192.789.438)	(111.190.214)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
<u>Flujos de efectivo por actividades operativas</u>		
Resultado del ejercicio	848.331.329	246.782.067
Más:		
Impuesto a las ganancias	616.119.338	161.536.251
Intereses devengados en el período	224.848.890	(66.349.973)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por (aplicado en) las actividades operativas		
Depreciación de Propiedad, planta y equipo	183.061.846	138.720.490
Diferencia de cambio no cobrada	(220.982)	(78.479)
Deudores incobrables	92.742.163	18.610.650
Desvalorización de inventarios	7.860.526	771.861
Contingencias	135.206.159	42.974.187
Variaciones en activos y pasivos		
Créditos por ventas	(2.142.808.079)	(876.497.409)
Otros créditos	168.868.113	80.896.560
Inventarios	(738.615.813)	102.078.179
Cuentas por pagar comerciales y otras	24.271.840	176.254.637
Saldo con partes relacionadas	-	20.970.000
Remuneraciones y cargas sociales	(13.541.441)	23.306.050
Cargas fiscales	50.963.678	110.291.687
Anticipos de clientes	(225.441.901)	(88.576.114)
Provisiones y otros cargos	(169.202.984)	(65.021.774)
Otros pasivos	26.433.164	5.801.240
Flujo neto de efectivo (utilizado) generado en las actividades operativas	(911.124.154)	32.470.110
<u>Flujo de efectivo por actividades de inversión</u>		
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo	(37.638.181)	(88.379.074)
Venta / (Compra) de inversiones corrientes	1.323.760.549	666.943.876
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	1.286.122.368	578.564.802

Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Obtención de nuevos préstamos y financiamientos	1.296.860.835	431.223.142
Pago de capital de préstamos	(800.194.378)	(877.457.764)
Pago de intereses de préstamos	(850.026.392)	(325.092.447)
Pago de dividendos	(149.926.400)	-
Pasivo por arrendamiento	(64.501.317)	49.101.943
Flujo neto de efectivo (utilizado) en las actividades de financiación	(567.787.652)	(722.225.126)
Disminución del efectivo	(192.789.438)	(111.190.214)

Indicadores Financieros

Por el período intermedio de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2023 y 2022.

	31.03.2023		31.03.2022
Liquidez	1,62	Liquidez	1,71
Solvencia	1,99	Solvencia	2,17
Inmovilización del capital	0,88	Inmovilización del capital	0,83
Rentabilidad (ROE)	0,13	Rentabilidad (ROE)	0,09

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto/Pasivo.

(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente/Total del Activo.

Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se muestra la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de AESA al 31 de marzo de 2023 y 2022.

CAPITALIZACIÓN ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	Por el ejercicio trimestral finalizado el 31 de marzo de	
	2023	2022
PASIVO		
Total del Pasivo	6.675.943.329	2.218.428.738
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Ajuste de Capital	2.904.668.294	1.400.134.432
Reserva Legal	105.224.945	51.509.411
Reserva Ajustes NIIF	117.175.632	57.359.476
Reserva especial RG777	1.976.724.586	417.794.622
Reserva Facultativa	601.305.124	386.917.823
Resultados no asignados	848.331.329	246.782.067
Total del Patrimonio	6.596.037.384	2.603.105.305

ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	2.211.863.489,00	420.160.627
Total Endeudamiento	2.211.863.489,00	420.160.627

Valores negociables en circulación

La Sociedad tiene en circulación la Clase XI y XII de Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad en el marco del Programa (las "ONs Clase XI y XII"), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes: (i) V/N emitido Clase XI \$767.446.001 (Pesos setecientos sesenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil uno) y V/N emitido Clase XII \$80.041.001 (Pesos ochenta millones cuarenta y un mil uno); (ii) V/N en circulación Clase XI \$767.446.001 (Pesos setecientos sesenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil uno) y Clase XII \$80.041.001 (Pesos ochenta millones cuarenta y un mil uno); (iii) el capital no amortizado de la Clase XI devenga intereses a una tasa de interés variable de BADLAR + 4,49% anual y el capital no amortizado de la Clase XII devenga intereses a una tasa de interés variable de BADLAR + 7% anual; (iv) los intereses de la ON Clase XI y XII son pagados trimestralmente en forma vencida; y (v) el capital en circulación de las ON Clase XI será pagado fecha vencimiento Dic 2023 - 100%; el capital de las ON Clase XII será pagado fecha de vencimiento Dic 2025-25%; Dic 2026-25 %; Dic 2027-50 %

Reseña informativa

A continuación, se resume la información contable y datos operativos relevantes, por los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023, que deberá ser leída junto con los Estados Contables de la Emisora y las Notas a dichos Estados Contables. El mencionado resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información expresada en tales Estados Contables.

AESA es una empresa líder de Argentina en el mercado doméstico de papelería escolar y comercial a través de la producción de líneas completas de blocks, cuadernos, repuestos, carpetas y otros productos para escritura con base de papel. Mediante el desarrollo de actividades de comercialización y fabricación en Argentina, desarrollamos nuestras operaciones como una empresa regional integrada. Nuestra Emisora comercializa en la Argentina a través de mayoristas o supermercados y exporta aproximadamente 3.000.000 unidades anuales de material principalmente a Estados Unidos, Uruguay, México y Paraguay.

Nuestros ingresos y los resultados de las operaciones han sido y continuarán siendo influenciados por diversos factores, incluida la oferta y la demanda, disponibilidad de nuestros productos principalmente en Argentina, el precio de los productos en los mercados locales e internacionales, nuestra capacidad de producción, los costos de la materia prima y los insumos, los costos de mano de obra, administrativos y financieros y las fluctuaciones cambiarias, principalmente la devaluación del peso argentino.

Nuestra situación patrimonial y liquidez se ven influidas por una variedad de factores, entre ellos el flujo de fondos que podemos generar con nuestras operaciones, la disponibilidad de financiamiento para empresas argentinas y, en la medida que dicho financiamiento esté disponible, los términos del mismo, nuestras necesidades de inversión para mantener nuestras instalaciones y capacidad de producción, y las fluctuaciones cambiarias y la volatilidad de las tasas de interés.

Variación Patrimonial

El total de activos de la Emisora al 31 de marzo de 2023 ascendió a \$13.271.980.713 -, representando un 175% de incremento en relación al 31 de marzo de 2022.

El total de activos de la Emisora al 31 de marzo de 2022 ascendió a \$4.821.534.043 -, representando un 34% de incremento en relación al 31 de marzo de 2021.

Resultado Operativo

Al 31 de marzo 2023, la Emisora finalizó el período de nueve meses con una ganancia operativa de \$1.781.781.442 millones, la que representa un 17 % sobre ventas netas. En el ejercicio inmediato anterior con cierre 31 de marzo de 2022, la utilidad operativa alcanzó los \$672.673.511 millones, representado un 18% sobre ventas netas.

Los ingresos del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2023 se aumentaron en un 170% con relación al mismo período del ejercicio anterior.

Resultado neto del ejercicio

Al 31 de marzo de 2023, la Emisora cerró el ejercicio con \$848.331.329.-

Al 31 de marzo de 2022, la Emisora cerró el ejercicio con \$246.782.067.-



HECHOS POSTERIORES

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI Y XII

El 16 de diciembre del año 2022 la Compañía emitió, bajo el Programa las: (a) Obligaciones Negociables Clase 11 denominadas y pagaderas en Pesos por un valor nominal de \$767.446.001 (Pesos setecientos sesenta y siete millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil uno) a una tasa de interés variable de BADLAR + 4,49% anual pagaderos trimestralmente de forma vencida con vencimiento en diciembre de 2023; y (b) Obligaciones Negociables Clase 12 denominadas y pagaderas en Pesos por un valor nominal de \$80.041.001 (Pesos ochenta millones cuarenta y un mil uno) a una tasa de interés variable de BADLAR + 7% anual pagaderos trimestralmente de forma vencida cuyo capital será amortizado conforme el siguiente detalle: (i) diciembre 2025, 25% del Valor Nominal; (ii) diciembre de 2026 25% del Valor Nominal; y (iii) diciembre 2027, el 50% del Valor Nominal.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El 9 de mayo de 2023, FIX (afiliada de Fitch Ratings) subió la calificación del emisor AESA (AESA) a “A-(arg)” desde “BBB+(arg)” al igual que la ON Clase 12, con Perspectiva Estable y confirmó la calificación de Emisor de Corto Plazo en “A2(arg)” al igual que la ON Clase 11. La misma fue fundamentada principalmente en la fuerte trayectoria a nivel ingresos de AESA, la buena generación de EBITDA, su bajo endeudamiento que reflejan buena liquidez y muy buenos ratios de cobertura de deuda.

Por otra parte, el 13 de diciembre 2022, Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. había ya asignado una calificación de largo plazo de “A.ar” con perspectiva estable y una calificación de corto plazo de “ML A-1.ar” a AESA.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

El 27 de marzo de 2023, el Directorio de la Compañía, considerando la Reserva Facultativa para la distribución de dividendos, que ascendía a \$ 318.860.596, resolvió poner a disposición de los accionistas, un dividendo en efectivo de \$ 64.000.000.000.



CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo. Dicha calificación será informada mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio. La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora designada o por otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países

La calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal or official mark.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias.

La Emisora, asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables por \$1.000.000.000.- y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente \$17.600.000.- (representativos del 1,76% del monto asumido de emisión) descrito en la Sección “*Plan de Distribución*” del presente, tendrá un ingreso neto esperado de \$982.400.000.-

En línea con lo indicado precedentemente, la Emisora prevé utilizar los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para: (i) conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio de la Sociedad, (ii) pago a proveedores por insumos y servicios (principalmente relacionado con la realización de pagos necesarios para mantener la operación habitual y normal del negocio de la Sociedad), (iii) compra de materias primas, (iv) el pago de impuestos nacionales y provinciales y otras obligaciones fiscales, (v) el pago de remuneraciones y cargas sociales; (vi) compra de bienes de uso (tales como camiones, camionetas, etc.); (vii) realización de mejoras edilicias para el mantenimiento de la planta productiva; (viii) pagos de costos operativos y otros gastos relacionados al mantenimiento de los bienes de uso de la Sociedad, y/o (ix) refinanciación de pasivos de la Sociedad.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Agente Organizador y de los Agentes Colocadores, los cuales se estiman en un monto de aproximadamente el 1,20% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de las compañías calificadoras de riesgo, por aproximadamente el 0,10%; (iii) los honorarios de los auditores de la Compañía, por aproximadamente el 0,05%; (iv) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores, por aproximadamente el 0,15%; (v) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, por aproximadamente el 0,20% y (vii) las publicaciones en medios de difusión por aproximadamente el 0,06%. Se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente a la suma de \$17.600.000.- los cuales representarán el 1,76% del total del monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo la emisión de Obligaciones Negociables por \$1.000.000.000.-

Ni la Compañía ni los Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período Informativo, la Emisora y los Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo” del Prospecto. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Resolución UIF 14/2023, que se dispuso la actualización de las obligaciones de las entidades financieras y cambiarias, reemplazando así a la Resolución N° 30-E/17. En este sentido, se incorporaron supuestos considerados de riesgo alto y que, en consecuencia, conllevan la aplicación de una Debida Diligencia Reforzada por parte de los Sujetos Obligados y señales de alerta orientativas que deberán ser contempladas por los Sujetos Obligados a fin de determinar si corresponde efectuar un Reporte de Operación Sospechosa. Además, en la misma se incluyó un mecanismo de actualización automático adoptando como parámetro el Salario, Mínimo Vital y Móvil.

CARGA TRIBUTARIA

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver “Carga tributaria” en el Prospecto. Adicionalmente, a continuación, se describen las modificaciones con posterioridad a la fecha del Prospecto en relación con la carga tributaria:

Impuesto sobre los bienes personales

El Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina recae sobre los bienes situados en la Argentina y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año, en la medida que su valor en conjunto exceda, para el período fiscal 2022, de **\$11.282.141,08** (o **\$56.410.705,41** tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación).

Sobre el excedente de dichos montos, el impuesto a ingresar por las personas físicas residentes en el país y las sucesiones indivisas será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos a impuesto radicados en el país, la siguiente escala y alícuotas (que resultan aplicables para el período fiscal 2022):

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	5.641.070,54, inclusive	0	0,50%	0
5.641.070,54	12.222.319,51, inclusive	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25, inclusive	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71, inclusive	293.802,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14, inclusive	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

Los montos indicados se ajustarán anualmente a partir del período fiscal 2022 por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones.

CONTROLES DE CAMBIO

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas a los controles de cambio de las Obligaciones Negociables, ver “*Controles de cambio*” en el Prospecto. Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta las siguientes regulaciones.

Comunicación “A” 7766

La Comunicación “A” 7766 del BCRA estableció que para dar acceso al Mercado de Cambios en el marco de lo dispuesto en los puntos 9.1. a 8.6. de la Comunicación “A” 7622 del BCRA y complementarias para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por operaciones respaldadas por declaraciones SIRA oficializadas a partir del 12 de mayo de 2023, la entidades deberán adicionalmente constatar que la correspondiente declaración SIRA en estado “SALIDA” se le haya asignado un plazo de cero días corridos.

La Comunicación “A” 7766 del BCRA reemplazó los puntos 3.16.3.3. y 3.16.3.4. de las Normas Cambiarias, referido a las declaraciones juradas adicionales que deben presentar las personas jurídicas en el marco del punto 23.16.3., por los siguientes:

3.16.3.3. el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo deberán considerarse los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”. Deben ser considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

3.16.3.4 que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12 de mayo de 2023.

La Comunicación “A” 7766 del BCRA reemplazó el tercer párrafo del punto 3.16.3. de las Normas Cambiarias, modificado por el punto 2 de la Comunicación “A” 7586 del BCRA, por el siguiente: “*La entidad también podrá considerar cumplimentado lo indicado en el punto 3.16.3.4., en el caso de que el cliente haya presentado una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3., dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. En caso de que una de las personas detallada en el punto 3.16.3.3. sea un ente perteneciente al sector público nacional, no será necesaria la presentación de la referida declaración jurada por parte de este ente para considerar cumplimentado lo requerido*”. En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11 de mayo de 2023, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo lo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12 de mayo de 2023.

La Comunicación “A” 7766 del BCRA reemplazó los puntos 2.2. y 2.3. de la Comunicación “A” 7518 del BCRA considerando que cumple lo previsto en el punto 3.16.3.1. de las Normas Cambiarias tomando como referencia el día en que solicita la utilización de este mecanismo, en reemplazo del día de acceso al Mercado de Cambios (punto 2.2.) y se compromete a cumplir lo previsto en el punto 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias tomando como referencia el día en que solicita la utilización de este mecanismo, en reemplazo del día de acceso al Mercado de Cambios (punto 2.3.). En el caso de lo dispuesto en el punto 2.2. la extensión del plazo derivada de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7746 del BCRA solo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12 de mayo 2023.



La Comunicación “A” 7766 del BCRA reemplazó los puntos 2.ii).d). y 2.ii).e). de la Comunicación “A” 7664 del BCRA considerando que cumple lo previsto en el punto 3.16.3.1. de las Normas Cambiarias tomar como referencia el día en que solicita la certificación en reemplazo del día de acceso al Mercado de Cambios (punto 2.ii).d) y que se compromete a cumplir lo previsto en el punto 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias tomando como referencia el día en que solicita la certificación en reemplazo del día de acceso al Mercado de Cambios (punto 2.ii).e). En el caso de lo dispuesto en el punto 2.ii).d). la extensión del plazo derivada de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7746 del BCRA solo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12 de mayo de 2023.

La Comunicación “A” 7766 del BCRA incorpora como punto 4.1.4.7. de las Normas Cambiarias, relacionado a operaciones que requieren conformidad previa del BCRA para cursar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país, al siguiente: “4.1.4.7. la adquisición de tarjetas de regalo o equivalentes de tiendas o locales radicados en el exterior”. Lo indicado resultará de aplicación para los consumos que tengan lugar a partir del 12 de mayo de 2023.

Comunicación “A” 7772

La Comunicación “A” 7772 del BCRA estableció que la obligación de las entidades de contar con una declaración jurada del cliente que incluya el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico y que indique que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios; también podrá ser considerado cumplido por las entidades cuando el cliente presente una declaración jurada dejando constancia que en el plazo anteriormente indicado no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos que estén directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.

Además, estableció que lo previsto en el punto 3.16.3.4. también podrá ser considerado cumplido por las entidades cuando el cliente se encuadre en alguna de las situaciones detalladas en la Comunicación “A” 7772.

Resolución General 962/23 CNV

La Resolución General de la CNV N° 962/23, incorporó regulaciones específicas para la concertación y liquidación de operaciones por parte de aquellas subcuentas alcanzadas por el concepto de cartera propia y que revistan el carácter de inversores calificados estableciendo que además de considerar el computo en cada jornada de concertación se incorpora la apertura por cada plazo de liquidación de operaciones.

Asimismo, dicha resolución estableció que los agentes podrán cursar órdenes para concertar operaciones con liquidación en moneda extranjera o para transferir valores negociables desde o hacia agentes depositarios del exterior, sólo si durante los 15 días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y, asimismo, que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los 15 días corridos subsiguientes.

Resolución General 965 CNV/23

Complementando lo establecido por la Resolución General de la CNV 962/23, la Resolución General de la CNV N° 965/23 incorporó la obligatoriedad de que la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en yuanes RMB y en cualquier jurisdicción no sea superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones, para cada plazo de liquidación y por cada subcuenta comitente.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplemento de Precio, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Maipú 116, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, número de teléfono 4344-5500, en días



hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la Página *web* de la CNV y en el sitio *web* institucional de la Compañía <https://www.angelestrada.com.ar/>

Para mayor descripción sobre la “*Información Adicional*”, remitirse al Prospecto.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

ANEXO 1
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA

CERTIFICADO MIPyME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro: **882058466**

CUIT: **30500235566**

Razón Social: **ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S.A.**

Categoría: **Tramo 1**

Sector: **Industria**

Fecha de Emisión: **04/10/2022**

Desde: **05/10/2022** | Hasta: **31/10/2023**



EMISORA

Ángel Estrada y Compañía S.A.
Maipú 116, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTES COLOCADORES

Cohen S.A.
Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Avenida del Libertador 498, Piso 10Av. del
Libertador 498, piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.
Olga Cossettini 831, Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.
Avenida Corrientes 316, Piso 3, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

GMA Capital S.A.
Maipú 1300
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DEL ORGANIZADOR Y DE LOS AGENTES COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina